



**BOLETIN MENSUAL
PROTECCIÓN DE DATOS
ABRIL 2023**

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones



BOLETIN MENSUAL PROTECCIÓN DE DATOS

ABRIL 2023

lunes, 01 de mayo de 2023



AVISO: todas las personas naturales o jurídicas, que producto de sus relaciones comerciales o laborales accedan a recopilar, organizar, transferir, consultar o registrar datos personales, tienen la obligación de adecuar, inscribir y mantener actualizadas sus bases de datos, y cumplir con implementar las disposiciones obligatorias de la normativa de protección de datos personales. No cumplir con la normativa de protección de datos personales puede significar la aplicación de sanciones de hasta 100 UIT (Cada UIT es S/ 4,950.00).

RESOLUCIONES

1. SANCIONAN A EMPRESA DE SEGUROS DE SALUD POR INCUMPLIMIENTOS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO Y SUS SUBCONTRATISTAS

La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (La Dirección) mediante la Resolución Directoral 009-2023-JUS/DGTAIPD, declaró infundada la apelación interpuesta por una empresa de seguros de salud por realizar el tratamiento de datos personales sin el consentimiento del titular de datos personales, a través de empresas de call center y sus subcontratistas que utilizaban sus propias bases de datos. La Dirección consideró que, si bien la empresa sancionada tercerizó los servicios de venta de seguros, aquella es la responsable en la cadena de contratación del tratamiento de los datos personales de las personas a las que se contactan para la prospección y venta de seguros de salud.



OPINIONES CONSULTIVAS

1. SOBRE INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL EN COMPUTADORAS UTILIZADAS POR TRABAJADORES

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la Autoridad) ha emitido la Opinión Consultiva N° 35-2022-DGTAIPD, referida a que si contraviene la normativa de protección de datos personales la instalación de software, para la prevención del delito de pornografía infantil, en las computadoras utilizadas por trabajadores de una empresa.

CONSULTA	<ul style="list-style-type: none">- Indicar si contraviene la normativa de protección de datos personales la instalación de software para la prevención del delito de pornografía infantil en la computadora que utiliza un trabajador, teniendo en cuenta que la computadora es de propiedad del empleador.- Si se requieren medidas específicas para la instalación y el uso del software.
PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA ANPDP RESPECTO DE LA CONSULTA	<ul style="list-style-type: none">- La Autoridad reconoce que el empleador tiene la plena facultad de dirección incluido la fiscalización con fines de control laboral mediante el uso de mecanismos tecnológicos (software que monitorea uso de páginas web).- El control laboral del empleador a través de un software debe ser para fines específicos y no ser invasivo, a fin de cumplir con principio de proporcionalidad.- El empleador <u>no queda eximido de la obligación de informar al trabajador sobre la existencia del software</u> en la computadora que se le ha proporcionado.



ACTUALIDAD

1. PROYECTO DE LEY PARA INCORPORAR EL DERECHO AL OLVIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se ha presentado el Proyecto de Ley 4708/2022-CR mediante el que se plantea la modificación de la Ley de Protección de Datos Personales con la finalidad de incorporar el derecho al olvido.

Como lo indicamos en el Boletín del mes de febrero de 2023, el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho al olvido como derecho fundamental a la libertad de información, reconocido en el artículo 2º, inciso 4 de la Constitución, el cual garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz

De prosperar esta iniciativa legislativa se estaría reconociendo legalmente a este derecho dentro de la protección de datos personales.

En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con Liliana Santolalla
lsantolalla@srpmllegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.